


	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ÁLVARO MOLINA</b>	<b>Pág. 1 de 13</b>
	<b>ESTUDIO PREVIO PARA PROCESO RÉGIMEN ESPECIAL</b>	

<b>ESTUDIO PREVIO</b>	
<b>ÁREA SOLICITANTE:</b>	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ÁLVARO MOLINA
<b>RESPONSABLE:</b>	EDITH GONZÁLEZ RAMÍREZ.
<b>OBJETO A CONTRATAR:</b>	"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO EXTERNO, CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA ESPECIFICA EN EL MANEJO CONTABLE, PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ÁLVARO MOLINA DE CHAPARRAL, TOLIMA."
<b>PRESUPUESTO OFICIAL:</b>	CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL VEINTICINCO PESOS (4.493.025,00) M/CTE, INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS
<b>CDP</b>	N° 01 del 16 de enero de 2026.
<b>VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO:</b>	N/A
<b>PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:</b>	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el plan anual de Adquisidores.
<p>La Rectora de la Institución Educativa Técnica Álvaro Molina proyectó el estudio del sector (archivo adjunto) y el presente estudio previo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.</p>	
<p><b>1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.</b> (Numeral 1° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).</p>	
<p>Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que la función administrativa se encuentra al servicio del interés general, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.</p>	
<p>La Institución Educativa Técnica Álvaro Molina, requiere del apoyo de un profesional en Contaduría Pública, con conocimientos y experiencia específica en el manejo del tema de contabilidad pública; para lograr el adecuado funcionamiento de la Institución Educativa, de acuerdo con lo previsto por la Contaduría General de la Nación, para adelantar el acompañamiento que requiere la entidad y brindar apoyo necesario en la toma de decisiones.</p>	
<p>Que La Institución Educativa Técnica Álvaro Molina, requiere en la actualidad de personal idóneo y especializado en el área contable para que adelante el proceso de elaboración y</p>	

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ÁLVARO MOLINA</b>	Pág. 2 de 13
	<b>ESTUDIO PREVIO PARA PROCESO RÉGIMEN ESPECIAL</b>	



presentación de la información financiera y contable, mediante acompañamiento de manera directa y personalizada a los asuntos y procesos adelantados por la institución educativa y que requieran del análisis legal y constitucional, emitiendo su concepto o recomendación legal, proyectando y elaborando la información financiera que se requiera para el cumplimiento de los fines y objetivos del mismo.

Que según constancia emitida por la Rectora de la Institución Educativa Técnica Álvaro Molina del Municipal de Chaparral Tolima, certifica que no existe en la planta de esta entidad personal suficiente para asumir las actividades dentro del objeto contractual.



No obstante, lo anterior, la planta de la Institución Educativa no cuenta con el personal de tiempo completo que pueda satisfacer la necesidad antes planteada, así como tampoco existe un contrato de prestación de servicios vigente o en ejecución; lo que obliga a determinar otro tipo de vinculación que garantice la presencia del citado profesional.

**2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN** (Numeral 2° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)



<b>Objeto a contratar:</b>	"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO EXTERNO, CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA ESPECIFICA EN EL MANEJO CONTABLE, PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ÁLVARO MOLINA DE CHAPARRAL, TOLIMA."	
<b>Clasificación UNSPSC del objeto a contratar:</b>	Atendiendo a la necesidad planteada, el servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:	
	<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>
	80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal
<b>Tipo de contrato:</b>	Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales; consagrado en el artículo 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993.	
<b>Obligaciones de las partes:</b>	<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:</b> Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:	

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ÁLVARO MOLINA</b>	<b>Pág. 3 de 13</b>
	<b>ESTUDIO PREVIO PARA PROCESO RÉGIMEN ESPECIAL</b>	



	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Causación, digitación de los hechos económicos que se registran en la Institución Educativa</li> <li>❖ Elaboración del presupuesto y ejecución del mismo</li> <li>❖ Elaboración y presentación los Estados Financieros de la Institución Educativa en forma mensual bajo la norma internacional NIIF / NICSP, Sector Publico</li> <li>❖ Presentar los informes requerido por la CGN a la Secretaría de Hacienda Departamental.</li> <li>❖ Liquidación y revisión de los impuestos de retención en la fuente, rete lca y exógena.</li> <li>❖ Presentación plataforma SECOP II la contratación mensual</li> <li>❖ Presentación información mensual contratación a través de la plataforma SIA OBSERVA.</li> <li>❖ Elaboración de informes en la plataforma del Ministerio De Educación Nacional (MEN) SIFSE.</li> <li>❖ Presentación informe cuenta anual SIA CONTRALORÍAS</li> <li>❖ Presentación informe Ejecución Presupuestal (Plataforma Financiera) trimestral</li> <li>❖ Apoyo en los procesos Presupuestales y Financieros</li> <li>❖ Apoyo en procesos precontractuales, contractuales y post contractual.</li> <li>❖ Asesoría en presupuesto y ejecución de ingresos y gastos.</li> <li>❖ Visitas periódicas a la Institución Educativa para revisión y actualización de documentos contables financieros presupuestales y de contratación.</li> </ul> <p><b>OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ <b>Plataformas y Sistemas de Información</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ SECOP 1</li> <li>❖ SECOP 2</li> <li>❖ SIA OBSERVA - Sistema Integral de Auditoria de Observación</li> <li>❖ SIA CONTRALORIAS – Sistema Integral de Auditoria Contraloría</li> <li>❖ SIFSE – Sistema de Información de Fondos Educativos</li> <li>❖ DIAN – Administración de Impuestos Nacional</li> <li>❖ Sistema de Información de Consolidación Financiera y Contable</li> </ul> </li> </ul>
--	---

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ÁLVARO MOLINA</b>	<b>Pág. 4 de 13</b>
	<b>ESTUDIO PREVIO PARA PROCESO RÉGIMEN ESPECIAL</b>	

	<p><b>OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN:</b></p> <p>Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, la Institución Educativa se obliga especialmente a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Suministrar al CONTRATISTA la información y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.</li> <li>2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos convenidos.</li> <li>3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.</li> <li>4. Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en el mismo.</li> <li>5. Elaborar y suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato.</li> </ol>
<b>Plazo de ejecución:</b>	<b>CIENTO SETENTA Y UN DIA (171) DÍAS CONTADO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL ACTO CONTRACTUAL.</b>
<b>Lugar de ejecución:</b>	Institución Educativa Técnica Álvaro Molina.
<b>Perfeccionamiento del contrato:</b>	El perfeccionamiento del contrato se presenta con las firmas de quienes lo suscriben y se genera con el pago de estampillas y la expedición del Certificado de Registro Presupuestal.
<b>Liquidación:</b>	Se procederá a liquidar el Contrato por: a) Cumplimiento del objeto contractual. b) Vencimiento del término del mismo. c) Por las causales previstas en el Estatuto General de Contratación y d) En las demás circunstancias que lo requiera, al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo pactado, acta que deberá estar suscrita por el contratista, el supervisor designado y el ordenador del gasto. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para tal efecto se debe elaborar un acta de liquidación suscrita por los intervinientes, en la que quedará constancia de los acuerdos,

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ÁLVARO MOLINA</b>	<b>Pág. 5 de 13</b>
	<b>ESTUDIO PREVIO PARA PROCESO RÉGIMEN ESPECIAL</b>	



	<p>conciliaciones y transacciones a que llegan las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. PARÁGRAFO: Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE y se adoptará por resolución motivada susceptible del recurso de reposición.</p>
<b>Supervisión:</b>	<p>La coordinación, supervisión y vigilancia del contrato que surja estará a cargo de la Doctora <b>EDITH GONZÁLEZ RAMÍREZ</b>, con el cargo de Rectora con el apoyo de <b>DANNY YERFIS DUCUARA</b>, con el cargo de pagadora o quien haga sus veces.</p> <p>La supervisión deberá vigilar la correcta ejecución del contrato plasmadas dentro de las condiciones del presente proceso, la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás obligaciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.</p>
<b>3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b> (Numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
<p>La Modalidad de Selección a emplear corresponde a la CONTRATACIÓN DIRECTA, la cual se encuentra consagrada en el Literal h) Numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.</p> <p>El régimen jurídico aplicable a la presente invitación será el previsto en La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, demás normas concordantes o complementarias y las presentes Condiciones Generales para la Contratación.</p> <p>El Decreto 1082 de 2015, reza: "...la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita".</p> <p>Que conforme lo preceptúa el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2. 1.2. 1.4.9. se trata la modalidad de selección de contratación directa, causal literal h: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en el que</p>	

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ÁLVARO MOLINA</b>	Pág. 6 de 13
	<b>ESTUDIO PREVIO PARA PROCESO RÉGIMEN ESPECIAL</b>	



el seleccionado debe demostrar idoneidad y experiencia directamente relacionadas con las áreas del objeto contractual, razón por la cual la invitación que se cursa requiere que se demuestre dicha idoneidad en los soportes de la hoja de vida.

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**  
(Numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

<b>Valor del contrato:</b>	<b>CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL VEINTICINCO PESOS (4.493.025,00) M/CTE, INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS</b> , los cuales se encuentran debidamente soportados en la Disponibilidad Presupuestal No. 01 del 16 de enero de 2026, expedida por la jefe de Presupuesto de la Institución educativa para la vigencia 2026.
<b>Imputación presupuestal:</b>	Código Presupuestal: 2.1.2.02.02.008.01 Concepto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES.
<b>Forma de pago:</b>	<p>Se pactará con el contratista realizar Un primer pago por <b>TRECIENTOS QUINCE MIL TRECIENTOS PESOS (\$315.300,00) M/CTE.</b> en un periodo de 12 días calendario, previa presentación de los documentos soportes de pago, con el respectivo visto bueno del supervisor. Cinco (5) pagos por un valor de <b>SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$788.250,00) M/CTE</b> Y un sexto pago por un valor de <b>DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$236.475,00) M/CTE</b>, para un total de <b>CIENTO SETENTA Y UN DIA (171) DIAS calendario.</b></p> <p>NOTA El contratista deberá aportar al sistema general de seguridad social, tomando como base de cotización, el 40% del valor del contrato.</p> <p>Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el régimen disciplinario vigente.</p> <p>Para el pago final, la Entidad Contratante, Supervisor y</p>



	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ÁLVARO MOLINA</b>	<b>Pág. 7 de 13</b>
	<b>ESTUDIO PREVIO PARA PROCESO RÉGIMEN ESPECIAL</b>	

	<p>Contratista deberán suscribir la correspondiente acta de liquidación bilateral de mutuo acuerdo, una vez finalizado el plazo de ejecución establecido en el contrato. La liquidación del contrato es la etapa final del negocio jurídico donde las partes hacen un balance económico, jurídico y técnico de lo ejecutado.</p>				
Impuestos, tasas y contribuciones:	<p>El proponente una vez suscriba el acto contractual con la Institución deberá asumir los costos de perfeccionamiento de acuerdo con las normas vigentes:</p> <p>Pago de estampillas (SI SE REQUIERE)</p>				
<b>5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE</b> (Numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)					
<p>El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, consagro las modalidades de selección. Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico, demuestre idoneidad y/o experiencia, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Teniendo en cuenta el objeto a contratar y las obligaciones a desarrollar en ejecución del contrato, se requiere entonces que la persona a contratar cumpla con el siguiente perfil:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td style="padding: 2px;">IDONEIDAD:</td> <td style="padding: 2px;">Contador Publico</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">EXPERIENCIA:</td> <td style="padding: 2px;">UN (1) AÑOS DE EXPERIENCIA</td> </tr> </table> <p>La idoneidad deberá ser demostrada a través del documento que acredite dicha calidad.</p> <p>La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración de este.</p> <p>Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nombre o razón social de la entidad o empresa.</li> <li>- Tiempo de servicio.</li> <li>- Relación de funciones o actividades desarrolladas.</li> </ul>		IDONEIDAD:	Contador Publico	EXPERIENCIA:	UN (1) AÑOS DE EXPERIENCIA
IDONEIDAD:	Contador Publico				
EXPERIENCIA:	UN (1) AÑOS DE EXPERIENCIA				

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ÁLVARO MOLINA</b>	<b>Pág. 8 de 13</b>
	<b>ESTUDIO PREVIO PARA PROCESO RÉGIMEN ESPECIAL</b>	

Adicionalmente el proponente deberá no estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con La Institución Educativa, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

<b>Requisitos mínimos:</b>	<p>El futuro contratista deberá presentar la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada por el proponente.</li> <li>2. Formato único de hoja de vida impreso directamente del portal web del SIGEP II firmada</li> <li>3. Declaración de bienes y rentas impreso directamente del portal web del SIGEP II firmada</li> <li>4. Declaración juramentada 311/96.</li> <li>5. Declaración de inhabilidad e incompatibilidad.</li> <li>6. Certificado de antecedentes contravencionales</li> <li>7. Certificado de antecedentes judiciales</li> <li>8. Certificado de antecedentes disciplinarios</li> <li>9. Certificado de antecedentes fiscales</li> <li>10. Copia de la cédula de ciudadanía</li> <li>11. Documento de definición de situación militar y/o fotocopia libreta militar menores de 50 años (<i>si aplica</i>)</li> <li>12. Fotocopia Licencia de Conducción (<i>si aplica</i>)</li> <li>13. Fotocopia tarjeta profesional (<i>si aplica</i>)</li> <li>14. Certificación de vigencia de la tarjeta profesional (expedición 30 días) (<i>si aplica</i>)</li> <li>15. Antecedentes disciplinarios para profesionales (expedición 30 días) (<i>si aplica</i>)</li> <li>16. Soportes certificados de estudio relacionados en la Hoja de Vida.</li> <li>17. Soportes de experiencia laboral relacionadas en la Hoja de Vida.</li> <li>18. Certificado de afiliación como cotizante, activo e independiente de la EPS.</li> <li>19. Certificado de afiliación como cotizante, activo e independiente pensión.</li> <li>20. Certificado de medico ocupacional (máximo 3 años de vigencia)</li> <li>21. Rut (actualizado)</li> <li>22. Certificación cuenta bancaria.</li> </ol>
<b>6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</b> (Numeral 6° del artículo	

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ÁLVARO MOLINA</b>	<b>Pág. 9 de 13</b>
<b>ESTUDIO PREVIO PARA PROCESO RÉGIMEN ESPECIAL</b>		

2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo **2.2.1.1.1.6.3** del Decreto 1082 de 2015 y el documento CONPES 3714 de 2011.

**Riesgo previsible:** Aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.

**Riesgo imprevisible:** Aquellos hechos o circunstancias que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.

**Tipificación del riesgo:** Es la definición que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato.

**Asignación del riesgo:** Es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

El oferente deberá considerar en que porcentaje asumirá el riesgo en la propuesta por él presentada, haciendo su propia calificación y evaluación, junto con un análisis de todos los riesgos previsible y todos aquellos que considere deban ser en la audiencia de análisis de riesgos para su correspondiente valoración.

Matriz de Riesgo, adjunto anexo 1.



Por la naturaleza y la cuantía del contrato y además por el principio de Economía que consagra el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. Para la ejecución del presente contrato, NO se exigirán garantías para la contratación a celebrarse.

**7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN** (Numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

En los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 por tratarse de un contrato que se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, La Institución Educativa prescindirá de la exigencia de constitución de la garantía única.

**8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL** (Numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ÁLVARO MOLINA</b>	<b>Pág. 10 de 13</b>
<b>ESTUDIO PREVIO PARA PROCESO RÉGIMEN ESPECIAL</b>		

Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes” expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y publicado en el SECOP:

“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.”

## 9. RECOMENDACIÓN

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2026, es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Institución Educativa, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

Por consiguiente, se solicita autorización para adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

Dado en la Institución Educativa Técnica Álvaro Molina, de Chaparral (Tol.), a los 16 días del mes de enero del 2026.

Funcionario responsable,

  
**EDITH GONZÁLEZ RAMÍREZ**  
 Rectora  
 Ordenador del Gasto - Ejecutor





